San Andrés Isla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00277-21

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **KARLA FAIQUARE CRAMSTON**
DEMANDADO: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARITIMOS NATIVE BROTHERS**
RADICADO: **88-001-41-05-001-2019-00152-00**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación elaborada por la parte actora supera el monto de la obligación, se impone la modificación de la misma, de conformidad con el numeral 3 del art 446 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 C.P.T.S.S.

Indica el apoderado judicial del ejecutante que la demandada adeuda los siguientes conceptos:

Liquidación prestaciones sociales: $544.099
Indemnización moratoria :01 de enero de 2019 a la fecha de presentación de la liquidación por 850 días de mora: $22.134.850

TOTAL: $22.678.949

A su turno, la apoderada judicial de la demandada indica que la liquidación del crédito asciende a $9.436.051, discriminando el valor de la liquidación de costas del proceso ordinario establecidas en $556.070, más la sanción moratoria en $8.879.981, por 341 días.

Al revisar la actuación se observa que en el sub-judice, el mandamiento de pago se libró por las costas del proceso ordinario y la sanción moratoria por 341 días, al haberse realizado un pago con destino al proceso el 11 de diciembre de 2019, por valor de $544.099, el cual fue pagado a la demandante a través de proveído del 23 de enero de 2020.

En consecuencia, hasta el 11 de diciembre de 2019, corrió la sanción moratoria, la cual se extinguió con el pago de la obligación de la liquidación de prestaciones sociales, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas se observa que la demandada adeudada los siguientes valores:

Agencias en derecho proceso ordinario :$556.070

Costas proceso ejecutivo: $754.884

Indemnización moratoria 341 días: $8.879.981

TOTAL: $10.190.935

Así las cosas, se modifica la liquidación del crédito en la suma de diez millones ciento noventa mil novecientos treinta y cinco pesos ($10.190.935) y, en tal virtud, se dispone la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso

a favor de la demandante, No. 481030000076897 por la suma de $2.000.000 y 481030000076991, por valor de $556.070 (costas proceso ordinario).

Finalmente, se dispone requerir a la parte demandante, para efectos de que allegue la fotocopia de cédula de ciudadanía ante la demandada y pueda continuarse con el trámite correspondiente para el pago de los aportes a la seguridad social en pensión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por las partes en la suma de $10.190.935.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 481030000076897 por la suma de $2.000.000 y 481030000076991, por valor de $556.070, constituidos a favor de la actora, al apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la fotocopia de la cédula de ciudadanía ante la demandada, en aras de que se continúe con el trámite de pago de los aportes a la seguridad social en pensión, obligación de hacer contenida en el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0059**, a las partes el anterior auto, hoy 29 **DE JULIO DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO

Secretaria

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a14b39d0c76cf0ee56e03e4739f2eafa67c2e9f651d29b78b3a71e033de02ca7

Documento generado en 28/07/2021 04:25:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica